



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Sábado, 29 de julio de 1972

Núm. 171

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION PRIMERA

Núm. 5.359

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convocan a concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.ª La citada exigencia de permanencia mínima no es de aplicación a los Secretarios que han recibido el título en 17

de diciembre de 1971 y que han obtenido plaza en el concurso de traslados convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1971.

3.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963).

4.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo n.º 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y

aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de 100 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551 de 1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe núm. 1, a).

5.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado.

6.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal

del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

7.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

8.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de primera, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no correspondan al Cuerpo y categoría citados salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1972. — El Director general, Fernando Ybarra.

Relación de vacantes en la provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe, 5.ª.

Del "Boletín Oficial del Estado", número 169, de fecha 15 de julio de 1972).

SECCION QUINTA

Núm. 5.345

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Tejas y Ladrillos

La comisión mixta deliberadora del Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Tejas y Ladrillos, de esta provincia, en reunión celebrada el día 4 del actual, ha tomado el siguiente acuerdo:

"Que quede sin efecto el artículo 20 del Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Tejas y Ladrillos, aprobado por resolución del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de fecha 24 de junio de 1972, por considerarlo que no se adapta a los acuerdos anteriormente adoptados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 17 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

* * *

Núm. 5.346

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias de esta provincia, encuadrados en el Sindicato Provincial de Enseñanza.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 12 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando, que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22-1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio,

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Colegios Mayores, Menores y Residencias de esta provincia.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a todo el territorio comprendido en la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Quedan afectados todos los Colegios Mayores, Menores y Residencias a que se refiere la vigente Ordenanza laboral de trabajo para la Enseñanza no Estatal, que se hallen establecidos o se establezcan durante su vigencia.

Ambito personal

Art. 3.º Será aplicable el presente Convenio a todo el personal que presta sus servicios en los mencionados Centros, con excepción del comprendido

do en el artículo segundo, párrafos 2.º y 3.º de la Ordenanza laboral para la Enseñanza no Estatal.

Vigencia

Art. 4.º El Convenio se establece por un año comenzando su vigencia el día 1.º de octubre del presente año 1972.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 9.º Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en cálculo anual superen a las establecidas en el presente Convenio.

Compensación

Art. 10. Las condiciones económicas pactadas serán compensables en cómputo anual con las que, con anterioridad viniera percibiendo el personal.

Retribuciones

Art. 11. El personal afectado por el presente Convenio percibirá la retribución fijada para cada una de las

categorías profesionales en las tablas que como anexo se acompañan.

Antigüedad

Art. 12. Los premios de antigüedad serán por el importe del 5 por 100 cada trienio, tomando como base los salarios fijados en el presente Convenio.

Gratificaciones

Art. 13. En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad las empresas abonarán a todo su personal una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de los salarios pactados, más los premios de antigüedad, en su caso.

Beneficios

Art. 14. Durante la última semana de cada año académico el personal percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Horas extraordinarias

Art. 15. Todas las horas extraordinarias que se realicen por el personal afectado por el presente Convenio, se abonarán con un recargo del 50 por 100.

Las horas extraordinarias que se trabajen en domingos o festivos no recuperables, se abonarán con el 75 % de recargo.

Plus de nocturnidad

Art. 16. Las horas trabajadas entre las veintitrés horas y las seis de la mañana se abonarán con un recargo del 20 por 100, excepto para aquellas categorías contratadas para prestar sus servicios dentro de este horario.

Manutención y alojamiento

Art. 17. Los descuentos por manutención y alojamiento establecidos en la vigente Ordenanza laboral para la Enseñanza no Estatal se aplicarán calculando los porcentajes sobre los salarios fijados en la tabla de salarios adjunta.

Ejecución de trabajos de diferentes categorías

Art. 18. Cuando un productor realice varias funciones de forma permanente percibirá los salarios correspondientes a la categoría predominante.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 19. Ambas partes hacen contar expresamente que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de trabajo para Enseñanza no Estatal de fecha 30 de septiembre de 1970 y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 (Boletín Oficial del Estado del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las especiales características de los trabajos a desarrollar en esta clase de Centros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 17 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TABLA DE SALARIOS

	<i>Pesetas mensuales</i>
Personal administrativo	
Jefe de Secretaría	7.322
Intendentes	6.700
Jefes de Negociado	5.858
Oficiales	5.148
Auxiliares	5.148
Aspirantes	3.168
Telefonistas centralistas	5.148
Personal subalterno	
Conseje	6.443
Vigilante	5.740
Celador	5.740
Ordenanzas y Porteros	5.272
Cobrador	5.148
Mecánico y Lavacoches	5.148
Guardas, Serenos y Ascensorist.	5.148
Botones de 16 y 17 años	3.168
Botones de 14 y 15 años	1.980
Personal de limpieza	5.148
Servicios auxiliares, subgrupo A)	
Gobernantas	6.443
Dispenseros y Jefes de cocina	5.740
Cocinero y Jefe de comedor	5.623
Ayudante cocinero	5.148
Conductores	5.148
Mozos de Servicio	5.148
Camareros	5.148
Jardineros	5.148
Costureras, lavanderas y planch.	5.148
Pinches y Aprendices	3.910

Servicios auxiliares, subgrupo B)	
Oficiales de primera de oficios auxiliares	5.148
Oficiales de segunda de oficios auxiliares	5.148
Personal no cualificado	5.148

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{SC \times 15}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

- SC = Salario mensual convenido.
- 15 = Mensualidades abonadas, incluidas 18 de Julio, Navidad y beneficios.
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año, menos los de vacaciones.
- F = Días festivos al año no recuperables.
- V = Días de vacación al año.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

* * *

Núm. 5.362

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión Deliberadora, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración. Igual suerte corrió la mediación en segunda fase, de un funcionario designado por la Delegación de Trabajo;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a este Organismo por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento a que más arriba se hace mención, se consideró conveniente poner nuevamente en con-

tacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resultado fallidas, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Resultando que desde el año 1962 se han producido para esta actividad tres normas de obligado cumplimiento y otros tantos Convenios colectivos, en los que se han señalado niveles salariales para la categoría de limpiadora, que alcanza al 80 por 100 de los trabajadores afectados, iguales al salario mínimo interprofesional o que, en escaso tiempo de vigencia, eran superados por el mismo;

Resultando que han sido observadas en la tramitación del presente expediente las formalidades legales reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden circular de 27 de diciembre de 1962, que da instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolución de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dicten mediante la presente Resolución, cuya vigencia terminará cuando se llegue a un acuerdo entre las partes, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda del citado Reglamento de 22 de julio de 1958 (modificada por Orden de 1 de junio de 1960), es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es el establecimiento de unos salarios, proporcionados con el grado de responsabilidad y mayor especialización del personal afectado, dejando todas las demás materias que constituyeron temario de las infructuosas deliberaciones entre las partes a un posible futuro acuerdo entre ellas, ya que, por su naturaleza, requieren un examen mucho más detenido y circunstanciado;

Considerando que la gran mayoría de los trabajadores que prestan servicios en este grupo de empresas vienen padeciendo como mal crónico la percepción de salarios permanentemente equiparados al mínimo interprofesional, realizando, sin embargo, su actividad en locales y centros de trabajo que rigiéndose por normas o Convenios propios de cada actividad particular (oficinas, centros sanitarios, centros escolares, comercios, etcétera etcétera), tienen establecido para la categoría profesional de limpiadora salarios superiores al mínimo interprofe-

sional, por lo que, según manifestaciones de la representación social en esta Delegación, no consideran justo y equitativo el que no se les abone a estos trabajadores un salario acorde con lo establecido para dichas actividades económicas;

Considerando que en atención a las razones expuestas por la representación social y teniendo en cuenta asimismo los motivos manifestados por la económica, procede buscar el justo equilibrio entre ambas partes, estableciendo una nueva tabla de salarios que sin alcanzar para la categoría básica de limpiadora el salario estipulado para la misma en Convenios o normas de otras actividades, se encuentre en el término medio que la justicia y equidad demandan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo en uso de las facultades que le están conferidas acuerda como norma de obligado cumplimiento para la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales, de esta provincia, lo siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente tabla de salarios:

- Limpiadora, 170 pesetas diarias.
- Limpiador especializado, 178 pesetas diarias.
- Encargada de limpiadoras, 178 pesetas diarias.
- Jefe de grupo, 182 pesetas diarias.
- Encargado, 190 pesetas diarias.

Segundo. Establecer que los aumentos por antigüedad se fijan en 2 pesetas diarias por cada año de servicio prestado a la empresa, hasta un máximo de diez años.

Tercero. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio quedan establecidas en dieciocho días del salario diario estipulado por esta norma más antigüedad.

Cuarto. La presente norma tendrá efectos económicos desde el 1.º de junio del presente año.

Quinto. Su vigencia será provisional, cesando sus efectos, si se llega a un acuerdo mediante Convenio colectivo Sindical o se establecen otras condiciones más favorables para los trabajadores por disposición legal.

Sexto. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Delegación Provincial de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Suiero.

Núm. 5.363

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de junio de 1972, en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta; lugar de la contravención; cauce público, término municipal; importe de la multa

128-D-72. Ayuntamiento de Luesia. Extraer áridos. Arba Luesia. Luesia. Pesetas 50.

265-D-72. Enrique Gimeno Santos. Arrojar animal muerto. Ebro. Lucéni. 250 pesetas.

185-D-72. Mariano Monreal Amador. Elevación de aguas. Arba de Biel. Luna. 150 pesetas.

208-D-72. Alfredo Juste Coscolla. Verter escombros. Gállego. Zaragoza. Pesetas 250.

233-D-72. Ayuntamiento de Cariñena. Verter aguas residuales. Cariñena. Cariñena. 100 pesetas.

268-D-72. Enrique Cueto del Valle. Extraer áridos. Arba de Biel. Luna. Pesetas 450.

Zaragoza, 14 de julio de 1972. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 5.415

Nota-anuncio

Para el debido estudio del balance hidráulico de la cuenca, y de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido redactado el proyecto de estación de aforos sobre el río Mesa en "La Tranquera C. E." (Zaragoza), número 56 de la red fononómica oficial.

La obra se ubica aguas abajo del puente de la carretera comarcal Campillo de Aragón, a unos 300 metros de Jaraba.

Fundamentalmente, la obra está constituida por dos muros marginales, con sus correspondientes estribaciones aguas arriba y aguas abajo, solera, zampeado, pasarela para la práctica de aforos directos y una caseta para el limnógrafo.

Para más detalles, el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a

partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1972. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.364

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres**Información pública**

Por el empresa concesionaria de la línea regular de viajeros por carretera de Teruel a Zaragoza se ha solicitado una modificación del horario del servicio disminuyendo la duración del tiempo invertido en cada expedición y actualizando el horario de salida de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Daroca, Mainar, Paniza, Cariñena, Longares, Muel, María y Botorrita, y a los concesionarios de los servicios de Daroca-Zaragoza, Muniés-Zaragoza y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 15 de julio de 1972. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 5.360

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que otorga visado a la nueva clasificación de varios músicos de la Banda provincial, en la plantilla de la Excelentísima Diputación de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección Ge-

neral ha resuelto otorgar su visado a la nueva clasificación de los músicos de la Banda provincial don Antonio Serra Plana, don José Garrido López, don Ramón Vicent Escribá, don Simón Sanmartín Palacín, don León Casanova Rodrigo, y don Fernando Francés Rodríguez, clasificándolos en Técnicos auxiliares, con el grado 12, en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, por hallarse en posesión del título de Profesor del instrumento que practican.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083 de 1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215 de 1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 13 de julio de 1972. — El Director general: P. D., El Secretario general, Javier Bilbao Amezága.

Núm. 5.361

Jefatura Provincial de Sanidad**INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 20 de febrero de 1962 ("Boletín Oficial del Estado", número 60 de 10 de marzo), reproducida en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 65 de 21 de marzo con la nueva reglamentación y funcionamiento de los botiquines de los medios rurales, esta Jefatura ha acordado prestar conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un botiquín solicitado en Terrer, de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que, de existir, deberán presentarse ante esta Jefatura, la cual, a su vista, resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1972. — El Jefe provincial de Sanidad, José H. Zárate Prats.

SECCION SEXTA

Núm. 5.392

ILLUECA

Se halla expuesto al público por el plazo reglamentario los padrones de impuestos y tasas de este Municipio,

correspondiente al año de 1972 siguientes:

Arbitrio sobre riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica; balcones y miradores; letreros y muestras; motores y calderas; escaparates; canales; prestación personal y de transporte.

Todos los que se consideren lesionados pueden formular por escrito la reclamación oportuna ante este Ayuntamiento.

Illueca, 20 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.393

QUINTO DE EBRO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para reforma y ampliación de la conducción de agua, se expone en el Ayuntamiento, conforme al artículo 696.2, de la Ley local, durante quince días para reclamaciones y observaciones.

Quinto de Ebro, 15 de julio de 1972. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.404

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 18 de septiembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 102 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Leopoldo Orti Lafoz, contra doña Gertrudis Borafull Tarrasa, de Tarragona, barrio Torreforta, urbanización "La Granja", bloque L, escalera 3, cuarto, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Camión "Pegaso", con placa de matrícula M-471.830; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.419

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 559 de 1971, instado por don Leonardo García Puertas, Procurador señor Gil Aznar, contra don Luis Ortegaibeitia Goitia, se anuncia segunda subasta en este Juzgado, para el día 21 de agosto próximo, a las once horas.

Bienes:

Vehículo marca "Mercedes", con placa de matrícula LO-13.950; en pesetas 60.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo con la rebaja del 25 %; el remate podrá cederse a tercero.

El vehículo se halla inscrito administrativamente a nombre del demandado, encontrándose en la actualidad depositado en su persona, calle Dos de Mayo, número 48.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.381

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 85 de 1972 instado por "Enrique Españaque", S. A., representada por el Procurador señor Navarro Correa, contra "Transportes Mirasol Urgel", S. A., declarada en rebeldía, por medio de la presente se notifica a dicha entidad demandada la sentencia dictada en el referido procedimiento que, en lo necesario, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1972. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 85 de 1972, a instancia de la entidad "Enrique Españaque", S. A., representada por el Procurador don Francisco Navarro Correa

y dirigido por el Letrado don Angel Navarro Bandrés, contra la entidad mercantil "Transportes Mirasol Urgel", sociedad anónima, sin domicilio conocido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Navarro Correa en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Enrique Españaque", S. A., debo condenar y condeno a la entidad demandada "Transportes Mirasol Urgel", sociedad anónima, a que pague a la actora la cantidad de 258.148 pesetas de capital que es en adeudarle por los plazos vencidos, dimanantes de los contratos de ventas de bienes muebles a plazos a que la demanda se contrae, más otras 3.648 pesetas de gastos de protesto de las letras correspondientes a los plazos vencidos e impagados, y al interés legal del capital reclamado desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago y a todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, si en término de cinco días no se insta la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Transportes Mirasol Urgel", S. A., en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.382

JUZGADO NUM. 5

Por el presente se anuncia el fallecimiento de doña Ramona-Mercedes Izal Albero, conocida por Mercedes, nacida en Lecién (Zaragoza) el 31 de agosto de 1903, hija de Alejandro y María, ambos difuntos, que falleció en esta capital el día 13 de abril de 1970, en estado de viuda de don Policarpo Ludeña García, con quien estuvo casada en únicas nupcias, sin haber dejado descendencia alguna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su primo hermano don José García Albero, a fin de que puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, donde se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de referida causante.

Dado en Madrid y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia de Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.405

JUZGADO NUM. 5

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y, simultáneamente, en la del de igual clase de Palma de Mallorca que corresponda, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio declarativo de menor cuantía número 327 de 1971, seguidos por el Procurador señor Peiré, en nombre de don Angel Moreno Arcos, contra don Jaime Llompart Capellá y don Bernardo Fullana Ferrer, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un tresillo con sofá de tres plazas y dos butacas a juego, en tela de dolan oro, nuevo; valorado en pesetas 15.000.

2. Tres tresillos tapizados en dolan, granate, malva y el otro verde, con sofá de tres plazas, nuevos; valorados en 45.000 pesetas.

3. Otro tresillo con sofá de tres plazas, tapizado en napel verde, nuevo; valorado en 20.000 pesetas.

4. Una librería "Isalla", mate, de 2 metros con mueble bar iluminado, nueva; valorada en 10.000 pesetas.

5. Un comedor modelo "Senllac", de sapelínca, a poliéster brillo, compuesto de librería y mesa con seis sillas tapizadas en skai marfil, nuevo; valorado en 15.000 pesetas.

6. Los derechos de traspaso y arrendamiento del local denominado "Muebles Mallorca", sito en calle Massanet, número 5; valorados en 60.000 pesetas.

Los bienes muebles descritos obran depositados en poder de doña Catalina Fullana y Amengual, vecina de Palma de Mallorca.

El adquirente de los derechos de traspaso consignados contraerá la obligación de permanecer en el local, explotándolo ininterrumpidamente y dedicándolo al mismo negocio ahora existente, como mínimo por tiempo de un año.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.406

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 638 de 1971, instado por don Vicente Salueña Soria, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Ramón de la Iglesia Covián, propietario del centro académico, sito en San Antonio María Claret, 51-53, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, en quiebra, los siguientes bienes:

Una máquina fotocopiadora marca "Gestetner"; valorada en 22.000 pesetas, y una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo M-40; valorada en 3.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo, y hora de las doce, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; esta subasta se celebra con la rebaja del 25 % del tipo de tasación; dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Esta segunda subasta, en quiebra, se anuncia bajo la responsabilidad de don Santos Bretos Ereza, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, calle Luis del Valle, 7-9, por haber incumplido éste el artículo 513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.387

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

En juicio de faltas número 886-71, que se sigue en este Juzgado municipal número 4 de Zaragoza, se ha dictado

la siguiente tasación de costas:

D. C. 11.º Registro, 20 pesetas.

28-1.º Previas y derechos juicio, pesetas 215.

31-1.º Exhortos, 200 pesetas.

34-5.º Médico forense, 150 pesetas.

29-1.º Ejecución, 30 pesetas.

Multa impuesta, 500 pesetas.

Indemnización perjudicado, pesetas 6.767.

Por edictos "Boletín Oficial", pesetas 795.

Pólizas y reintegros, 150 pesetas.

10-1.º Tasación costas, 150 pesetas.

Total, 8.977 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado a su pago Bartolomé Fraile Caurus, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, requiriéndole de pago por su importe, en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.418

JUZGADO NUM. 4

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal sustituto del número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de cognición, número 525 de 1971, seguidos por "Arpipsa", representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Francisco Bosqued Medrano y don Francisco Lara Tineo, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de valoración, los bienes embargados a los demandados y que con su valoración se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 126, de fecha 3 de junio próximo pasado y con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto he señalado el día 17 de agosto, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.388

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 618 de 1972, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Urial Sanz, que antes tuvo su domicilio en Hernán Cortés, número 22, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 10 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.389

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 618 de 1972, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Roberto González Fernández, que antes tuvo su domicilio en Estébanes, 4, primero izquierda, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 10 de agosto, a las nueve treinta de la mañana, al objeto de comparecer a la celebración del citado juicio.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.390

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 618 de 1972, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Javier Atayer Martínez, que antes tuvo su domicilio en calle Zumalacárregui, 23, bajo izquierda, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 10 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.391

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 618 de 1972, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Beltrán Malumbres, que antes tuvo su domicilio en Miguel de Ara, número

13, tercero izquierda, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 10 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.407

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de agosto, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio número 727 de 1971, a instancia del Procurador García Anadón, en representación de "Henry Colomer", S. A., contra Eduardo Barrios Fernández, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Tres secadores "Henry Colomer", sillones acoplados "London, H.2.000"; en 13.500 pesetas.

Lavacabezas "Henry Colomer-Gales"; en 6.000 pesetas.

Mesita manicura "Henry Colomer"; en 750 pesetas.

Total, 20.250 pesetas.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.378

COMUNIDAD DE REGANTES DE AMBEL

Por el presente se convoca a los participantes de esta Comunidad para celebrar Junta general en el local calle de San Juan, número 17, de esta localidad, el día 13 de agosto de 1972 y hora de las

doce de su mañana en primera convocatoria, y doce treinta horas en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Censura de las cuentas del Sindicato de Riegos año 1971 y aprobación, si procede.

2.º Lo relacionado con el coste de la estancia para embalsar el agua y amortización.

3.º Reparto de la alfarda.

4.º Dar cuenta de la persona encargada de la vigilancia de aguas y el coste y convalidar la designación, si procede; y

5.º Ruegos y preguntas.

Ambel, 17 de julio de 1972. — El Presidente de la Comunidad, Valero Bernia.

Núm. 5.377

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE FRESCANO

De acuerdo con lo determinado en el artículo 44, capítulo sexto de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los participantes de la misma, para el próximo día 30 de julio y hora de las dieciséis en primera convocatoria, y en su caso media hora después en segunda, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de las citadas Ordenanzas.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la liquidación de gastos e ingresos de 1971.

3.º Examen y aprobación de la Memoria general desde la anterior reunión.

4.º Estudio sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y su procrederama.

5.º Avance sobre el estado de las obras de la nueva elevación.

6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Frescano, 17 de julio de 1972. — El Presidente general, Mariano Rubio. — El Secretario, Jesús Gracia.

PRECIO DE INSERCCIONES y SU SCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones